11 de marzo 2025

N°20-035-2024

DICTAMEN CPAJ-023-2025

Licenciada
Luz Mery Brenes Calderón
Área Jurídica

Estimada señora:

Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo 6 del Acta N°15-2025 de sesión ordinaria celebrada el 10 de marzo 2025. ----------

ARTÍCULO 6. – SOBRE ACUERDO 20-035-2024. OFICIO AL-055-2025. RESPUESTA A LO SOLICITADO EN EL DICTAMEN CPAJ-014-2025 INFORME JURÍDICO SOBRE RECURSO DE REVISIÓN Y RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL 47 DEL ACTA 034-2024 PRESENTADA POR JORGE ALVARADO TORRES EN TORNO AL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE EN LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO SAN LUIS GONZAGA POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL. ------

Se conoce el oficio AL-055-2025 de fecha 24 de febrero 2025, suscrito por la licenciada Luz Mery Brenes Calderón, abogada municipal Área Jurídica y que se refiere a *Atención del dictamen N° CPAJ-014-2025. Informe jurídico sobre recurso de revisión y reconsideración en contra del acuerdo del Concejo Municipal N° 47 del acta N° 034-2024 de la sesión extraordinaria de las 18:00 horas del 8 de octubre del 2024.* – Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez indica: el dictamen de la Procuraduría General de la República C-117-91 del 5 de julio del año 1991 concluyó que el decreto 2 del 14 de abril de 1946 no es un reglamento ordinario sino

un reglamento con un rango asimilable al de una ley que se encuentra plenamente vigente. Por lo tanto, la propuesta de esta presidencia es devolver al Área Jurídica el informe AL-055-2025 a fin de que se refieran a los alcances de dicho dictamen vinculante para la Municipalidad de Cartago en su análisis sobre la falta de validez del decreto ejecutivo 2 de 1969. Somete a discusión la propuesta. – El regidor Picado Chacón señala: es que tengo una duda. En realidad, ese decreto era el que hablaba de que no podía nombrarse en la junta administrativa ni regidores ni a personal administrativo del colegio de San Luis Gonzaga, que era lo que se decía en aquel momento. – La licenciada Shirley Sánchez señala: en realidad, el asunto es más técnico que puede variar el criterio que ella tiene y es que ese decreto según nos contestó en una oportunidad la Procuraduría a una opinión que le solicitó el Concejo Municipal, ese decreto tiene una característica que es un decreto ley porque, si bien fue antes de que se dictara la Constitución Política, por sus características tiene esa fuerza. Entonces eso varía el análisis que debe realizarse porque lo que no haya cambiado en ley posterior sigue vigente. Entonces me parece que sería recomendable que hiciera esa revisión con vista en ese dictamen que, probablemente no lo conocen porque no lo incluyó en la análisis. – El regidor Picado Chacón dice: gracias, señor presidente. A mí me quedaba la duda porque incluso ahí recomienda que se reverse lo acordado y que quede la señora Kathia Méndez Leiva nombrada momentáneamente *adhoc* y luego se vuelva a hacer la convocatoria y todo eso, pero entonces eso no, hasta que no nos aclaren bien la situación. – El presidente Acevedo Gutiérrez manifiesta: sí, al efecto hay un tema que es solucionar de espacialidad de las normas. Eso es a lo que se refiere. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta junto con la firmeza dando como resultado **5 votos afirmativos de los regidores Acevedo Gutiérrez, Pichado Chacón, González Espinoza y Camacho Vargas y Pichardo Aguilar.** Por lo tanto, esta comisión acuerda

1. Devolver el oficio AL-OF-055-2025 al Área Jurídica a fin de que se refiera a los alcances de dicho dictamen vinculante para la Municipalidad de Cartago en su análisis sobre la falta de validez y decreto ejecutivo número 2 de 1969 en votación.

2. Acuerdo definitivamente aprobado y en firme.

Alberto Acevedo Gutiérrez
Presidente

Alonso Picado Chacón
Secretario

Manuel González Espinoza
Regidor

Franci Camacho Vargas
Regidora

Caleb Pichardo Aguilar
Regidor